

ARTÍCULO 2. La señora Laura Faxas, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en el Reino de Suecia.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 216-17 que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado Gran Cruz Placa de Plata, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Jude Thaddeus Okolo, Nuncio Apostólico de Su Santidad ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10888 del 30 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 216-17

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de su Excelencia Reverendísima Monseñor Jude Thaddeus Okolo, Nuncio Apostólico de su Santidad ante el Gobierno dominicano.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata a su Excelencia Reverendísima Monseñor **Jude Thaddeus Okolo**, Nuncio Apostólico de su Santidad ante el Gobierno dominicano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 217-17 que crea el Jardín Botánico de Santiago “Profesor Eugenio de Jesús Marcano”, y dicta otras disposiciones. G. O. No. 10888 del 30 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 217-17

CONSIDERANDO: Que los jardines botánicos nacionales o regionales cumplen sus principales funciones en la ciencia, la horticultura y la educación y juegan un papel importante en la conservación de los recursos genéticos a través de sus programas de investigación, educación, entrenamiento, conservación, expediciones al campo, ya que para muchas plantas el cultivo en un jardín botánico puede ser la única opción de supervivencia.

CONSIDERANDO: Que las políticas y los programas para una aplicación efectiva de los tratados internacionales, leyes, políticas y programas nacionales relevantes para la conservación de la biodiversidad a través de los jardines botánicos forman parte de la Agenda de la Organización Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos (BGCI).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), bajo su dominio administrativo, creó mediante la Resolución núm. 2005-209, del 11 de agosto de 2005, un parque multitemático denominado Eugenio de Jesús Marcano.

CONSIDERANDO: Que este parque ecológico y temático tiene como propósito conjugar las condiciones de *Aula de la Naturaleza*, con la conservación de las especies botánicas más emblemáticas del Valle del Cibao.